

**BASES DE POSTULACIÓN  
“BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO O ESTEN  
CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O  
TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA 2014”**

**A. OBJETIVO**

Otorgar becas para estudios de maestría en el extranjero a ciudadanos/as ecuatorianos/as, quienes hayan obtenido o se encuentren cursando programas académicos destinados a obtener Títulos Propios o no Oficiales en España, que hayan iniciado antes del 06 de febrero del 2013, fecha en la cual se expidió la resolución RPC-SO-05-No. 038-2013 del Pleno del Consejo de Educación Superior, y que hubieren financiado sus estudios a través de becas o créditos educativos otorgados por la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativos y Becas (IECE), respectivamente.

No podrán postular a este programa aquellas personas que hubieren accedido a la carrera docente en instituciones de educación superior (IES), en uso de un título propio o no oficial obtenido en España, para el cumplimiento del requisito de maestría.

**B. JUSTIFICACIÓN:**

El desarrollo de capacidades de las y los ecuatorianos, es uno de los compromisos presidenciales enunciados en la agenda del Gobierno del Ecuador, y es un derecho garantizado en la Constitución. La educación de alto nivel, es uno de los pilares fundamentales por el cual se encamina la posibilidad de alcanzar otro modelo de desarrollo, especialmente diseñado para afrontar las dificultades de un mundo que atraviesa grandes crisis y que tiene escasas posibilidades para crear condiciones favorables de vida, en especial para las poblaciones menos instruidas, capacitadas y por ende más sensibles y vulnerables.

La formación del talento humano, entendida como la acumulación de conocimientos, experiencias, herencia cultural, etc., que permitan obtener y generar formación científica y realizar investigación básica y aplicada en áreas de prioridad del país, la misma que es decisiva para el desarrollo de una nación, puesto que es gracias al cambio educativo y científico, que es posible encauzar acciones concretas que potencien y fortalezcan el talento humano.

La formación de cuarto nivel en universidades de excelencia, debe incidir en áreas de interés nacional, dado que es un aspecto prioritario, sobre todo si se toma en cuenta la proporción de conocimiento, de los países con mayor desarrollo científico tecnológico, por el que se tiene que pagar grandes sumas de dinero.

Siendo esta premisa un campo prioritario al cual se debe asistir de manera coordinada, para cubrir las necesidades y demandas del país, desde los gobiernos locales cuanto nacionales, se cree oportuno mencionar algunos datos relevantes para la implementación de este programa.

Los países que tienen la capacidad de investigar y de generar conocimiento lograran un mayor desarrollo social y económico en este mundo globalizado. Los países más desarrollados del mundo son aquellos que más invierten en ciencia y tecnología (CyT), como por ejemplo, Japón, que destina el 3,1% de su Producto Interno Bruto (PIB), en tanto que los Estados Unidos lo hace con el 2,7% y la Comunidad Europea con el 1,9%.

Antes del Gobierno de la Revolución Ciudadana la inversión en ciencia y tecnología era el 0.06% del PIB, durante el actual Gobierno, se incrementó gracias a la derogación del FEIREP, a 0.47 % del PIB. La aspiración es llegar al 1% de inversión que como mínimo sugieren todas las investigaciones a nivel mundial para tener razonables recursos en ciencia y tecnología.

Mediante resolución RPC-20-05-No. 038-2013, de 6 de febrero del año 2013, el Consejo de Educación Superior, resolvió: **“Artículo 1:** Declarar que los estudios conducentes a la obtención de los títulos no oficiales de España, incluyendo los Títulos Propios, no corresponden a los niveles de formación de los estudios y de las titulaciones oficiales, que imparten y emiten las instituciones de educación superior del Ecuador en el marco de lo establecido en los artículos 118, 119, 120 y 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente. (...) **Artículo 4.**-Los estudios conducentes a la obtención de dichas titulaciones no serán objeto de homologación en el Sistema de Educación Superior del Ecuador. Estos estudios no podrán ser considerados a efectos del cumplimiento del requisito de maestría establecido en el artículo 121 de la LOES, para estudios de doctorado en el Ecuador.”

Motivo por el cual la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Mediante Acuerdo No. 2013-010, de 20 de febrero de 2013 dispuso “...la implementación de un programa de becas dirigido a quienes hayan obtenido o se encuentren cursando programas académicos destinados a obtener Títulos Propios o Títulos no Oficiales en España que hayan iniciado antes del 06 de febrero del 2013, fecha en la cual se expidió la Resolución RPC-S0-05-No-038-2013 del Pleno de Educación Superior, y que hubieren financiado sus estudios a través de becas o créditos educativos otorgados por la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativos y Becas (IECE), respectivamente”.

### C. ÁREAS DE ESTUDIO

El programa de **“BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO O ESTÉN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA 2014”**, financia la misma área o relacionada con el título no oficial o propio cursado anteriormente.

### D. FINANCIAMIENTO

El programa de **“BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO O ESTÉN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA 2014”** financia estudios de maestría en el extranjero, a ciudadanos/as ecuatorianos/as, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases de postulación, vayan a iniciar o estén cursando programas de maestría que oferten títulos oficiales.

Los montos de financiamiento son:

Nivel de estudio	América Latina y El Caribe Hasta USD	EE.UU, Canadá Oceanía Hasta USD	Europa, Asia y África Hasta USD
Maestrías	\$ 66.000,00	\$ 103.000,00	\$ 108.000,00

En el caso de existir postulaciones de personas que ya se encuentren cursando estudios, el financiamiento será a partir de la fecha de adjudicación de la beca por parte del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

### E. RUBROS DE COBERTURA

La beca cubrirá los rubros que se detallan a continuación:

Rubro	Descripción	Presupuesto	Documento de respaldo	Valor máximo referencial
<b>Matrícula y Colegiatura</b>	Cubre los costos de matrícula, colegiatura y demás costos administrativos	Se considerará el monto establecido en la carta emitida por las universidades o centros de estudios	Facturas o comprobantes de pago originales otorgadas por la institución o programa seleccionado a nombre de el/la becario/a.	100%
<b>Manutención</b>	<p>Contempla gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros. La manutención será reconocida únicamente cuando el/la becario/a se encuentre en el país donde cursará sus estudios.</p> <p>Adicionalmente se podrá reconocer 30 días adicionales al programa de estudio; que el becario/a podrá utilizar antes o después de finalizados los estudios; siempre y cuando no sobrepase el tiempo máximo de financiamiento del programa.</p> <p>Como excepción se reconocerá el rubro de manutención definido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en el Ecuador u otros países por motivos de investigación, cursos ponencias y seminarios debidamente avalados por la universidad o centro de estudios del extranjero; y siempre y cuando, sean un requisito debidamente justificado para la obtención del título.</p> <p><i>"Para becarios/as de maestría y doctorado, que realicen estudios en instituciones de educación superior extranjeras, y que requieran realizar estancias de investigación en el Ecuador, debidamente certificados por el Director de Tesis, se podrá reconocer hasta dos meses por cada año de estudios, un valor de manutención que se calculará de la siguiente manera:</i></p> <p><i>a.- 55% del valor de la manutención del país de estudios; y,</i></p> <p><i>b.- 45% del valor de la manutención del Ecuador<sup>1</sup>.</i></p>	Según lo señalado en la tabla de costos de vida por ciudad y país de la Subsecretaría de Fortalecimiento y Conocimiento y Becas.	Certificados de seguimiento académico antes de cada desembolso y el Certificado de movimiento migratorio, para la liquidación de la beca.	<b>Hasta \$2.800,00 mensual</b>

<sup>1</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 57-CIBAE-2015 de fecha 30 de junio de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Esta reforma regirá a partir de su incorporación únicamente para los becarios que se encuentren en estudios y para los que se encuentren en proceso de liquidación.

"Luego de los dos meses señalados los becarios percibirán la manutención conforme al cálculo de la tabla de costos de vida de la ciudad o país donde se encuentren por motivo de estudios o investigación, lo cual será verificado con el movimiento migratorio"<sup>2</sup>.

"Adicionalmente para efectos de liquidación del rubro de manutención se tomará en cuenta las siguientes condiciones:

**a.1. Reconocimiento de Manutención por caso fortuito o fuerza mayor:**

Se cubrirá el rubro de manutención de el/la becario/a que, encontrándose realizando su programa de formación de cuarto nivel en el exterior, deba retornar al Ecuador por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y justificados, de conformidad a las siguientes disposiciones:

Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor el fallecimiento, enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a; y los demás a los que se refiere el artículo 30 del Código Civil.

Cuando el/la becario/a deba retornar al país por estas cuestiones, se cubrirá el 55% del valor de la manutención del país de estudios, de conformidad al siguiente detalle:

Incidente	Ti e m p o m á x i m o d	Tiemp o en el cual se hace efecti va la cober tura

<sup>2</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 59-CIBAE-2015 de 14 de julio de 2015. Se modifica el texto que dice: Luego de los dos meses señalados los becarios percibirán la manutención conforme al cálculo de la tabla de costos de vida de la ciudad o país donde se encuentren desarrollando su programa de estudios, lo cual será verificado con el certificado migratorio.

	e c o b e r t u r a				
<p>Por fallecimiento de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.</p>	<p>H a s t a 8 d í a s</p>	<p>Desde que se haya verificado el retorno o el/la becario/a, siempre que no exceda de tres días desde ocurrido el hecho.</p>			
<p>Por enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.</p>	<p>H a s t a 3 0 d í a s</p>	<p>Desde que se haya verificado el retorno o el/la becario/a, y durante el periodo de padecimiento o de la enfermedad o imposibilidad física.</p>			
<p>Por otros siniestros contemplados dentro del caso fortuito o fuerza mayor.</p>	<p>H a s t a 3 0 d í a s</p>	<p>Desde que se haya verificado el retorno o el/la becario/a, siempre que no exceda</p>			

	<p>a de ocho días desde ocurri do el hecho .</p>
--	--

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá este valor desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a al Ecuador, de conformidad al siguiente detalle:

1. El/la becario/a deberá justificar el incidente que motivó su retorno al Ecuador ante el Instituto de Fomento al Talento Humano, quien calificará si el incidente se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza mayor.

2. Cuando el/la becario/a haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, se liquidará el valor de manutención correspondiente al 55% del valor de manutención que se encontraba percibiendo en el exterior al momento de su retorno al país.

3. Cuando el/la becario no haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, no se asignará valor alguno por su permanencia en el país, y en el caso de que se haya realizado el desembolso correspondiente, se procederá con la liquidación deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que vencido el tiempo máximo de cobertura de manutención por caso fortuito o fuerza mayor, no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que no sean cubiertos.

El becario/a que no retome al país donde se encuentra realizando sus estudios vencidos el tiempo máximo de cobertura se sujetará a lo dispuesto en la sección de

suspensiones.

**a.2. Manutención por motivo de vacaciones:**

*Se reconoce a el/la becario/a la posibilidad de retornar al Ecuador por motivo de vacaciones hasta por 30 días. Durante este tiempo, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá únicamente el 55% del valor de la manutención del país de estudios. El/la becario podrá solicitar retornar al Ecuador por motivo de vacaciones por una sola vez al año, y deberá certificar al Instituto de Fomento al Talento Humano que al tiempo de la solicitud la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios se encuentra en receso.*

*En ningún caso la posibilidad de retorno al Ecuador por motivos de vacaciones podrá afectar el proceso de formación que realice el/la becario/a.*

*El/la becario/a deberá justificar que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, y que no excedió del tiempo al que se refiere este apartado.*

*Cuando el/la becario no haya justificado que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, el Instituto de Fomento al Talento Humano procederá con la liquidación correspondiente deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.*

*La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que transcurridos 30 días no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que sobrepasen este tiempo.*

	<p>El becario/a que no retome al país donde se encuentra realizando sus estudios vencido el plazo otorgado por la institución de educación superior donde se encuentra cursando su programa, afectando así su proceso de formación, se sujetará a lo dispuesto en la sección de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones.<sup>3</sup></p>			
Costos de investigación, tesis y materiales de estudio	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Análisis de laboratorio, viajes para levantamiento de información, cursos debidamente avalados por la universidad o el centro de estudios en el extranjero, siempre y cuando formen parte del programa académico justificado por los tutores responsables del programa de estudios.</li> <li>✓ En el caso de investigaciones que requieran procesos experimentales o prácticos, el financiamiento de este rubro cubrirá la adquisición de insumos y materiales correspondientes al estudio realizado.</li> <li>✓ Por edición de tesis se entenderán, aquellos gastos relacionados a la producción de un trabajo de investigación previsto en el programa de estudio o de investigación: dactilografía, traducción, corrección/visión de estilo e impresión.</li> <li>✓ Material bibliográfico comprende la compra de textos, paquetes de software y suscripción a revistas especializadas, que tengan relación a la temática y el plan de estudios de cada universidad o centro de estudios en el extranjero.</li> </ul>	<p>Para la elaboración de presupuesto se tomará en cuenta como valor referencial el rubro establecido por la universidad o centro de estudios para costos de investigación y tesis.</p>	<p>"Este rubro se justificara con la presentación del certificado de Seguimiento Académico, suscrito por el tutor del becario y con el reporte de calificaciones otorgado por la Universidad o Centro de Estudios.</p> <p>Cuando se solicite un monto mayor al 30% se deberá justificar con la presentación de las respectivas facturas originales o comprobantes de pago a nombre de el/a becario/a.</p>	<p><b>USD \$2.000,00 para el periodo de estudios<sup>4</sup></b></p>
Seguro de	Comprende la compra	Para la elaboración de	Factura original a	Hasta <b>USD \$1.200,00</b>

<sup>3</sup> Mediante Acta Nro. 008-2016 de fecha 14 de abril del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto. La reforma regirá para todos/as aquellos/as becarios que habiendo retornado al país por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o vacaciones, aun no hayan realizado la liquidación de su manutención a partir de la expedición de la presente reforma, o se encuentren en proceso; y siempre y cuando no se hubiese justificado este retorno por otros motivos.

<sup>4</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 014-CIBAE-2014 de fecha 24 de junio de 2014. **Dicha reforma regirá a todos aquellos adjudicatarios de los programas antes mencionados que suscriban contrato a partir de la presente notificación al Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas; respecto a los GAR aplicará lo establecido en la reforma antes mencionada.**



<p><b>Salud y vida</b></p>	<p>obligatoria de un seguro internacional cuya cobertura incluirá salud y vida en el extranjero.</p> <p>El monto máximo no aplicará a becarios/as con capacidades especiales que cuenten con el documento oficial expedido por la entidad competente, cuyo valor adicional, no se incluirá en el monto total asignado de la beca.</p> <p><i>"A través de este rubro se financiará además la compra del seguro adicional, cuya adquisición este certificada como obligatoria por la institución de educación superior.</i></p> <p><b>ACLARATORIA:</b> La cobertura del seguro de salud y vida, comprenderá el período correspondiente al inicio y finalización de estudios, e incluirá los días adicionales que son utilizados por los/as becarios/as antes o después de los estudios<sup>75</sup>.</p>	<p>presupuesto se tomará en cuenta como valor referencial el monto que conste en la cotización o factura del seguro que se contratará</p>	<p>nombre del/la becario/a</p>	<p><b>anual</b></p>
<p><b>Pasajes</b></p>	<p><i>"Costo del pasaje aéreo en clase turista, incluido las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a en la misma clase.</i></p> <p><i>Este rubro no cubre los costos o fees de emisión de pasajes, ningún tipo de penalidad, ni escalas que sobrepasen las 24 horas. Tampoco cubre gastos de trámite de visa o envío de documentación<sup>76</sup>.</i></p> <p><i>"No se cubrirán los valores de pasajes que contemplen vuelos con paradas emitidos con posterioridad a las reformas realizadas el 05 de mayo y 03 de junio de 2014. En estos casos se procederá a su liquidación con la devolución total de este rubro.</i></p> <p><i>Cuando el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta (ida y vuelta) al inicio o finalización de sus estudios, motivados en una promoción de</i></p>	<p>Para la elaboración de presupuesto se tomará en cuenta como valor referencial el monto que conste en la cotización o factura del pasaje.</p>	<p><i>"En caso de vuelos internacionales: se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:</i></p> <p>a) Tickets aéreos o facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea a nombre del/la becario/a, donde consten los valores pagados por el pasaje.</p> <p>b) La presentación de la copia de pasaporte donde conste la fecha de entrada y salida del país, caso contrario podrá presentar los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea. No se deberá presentar el certificado de movimiento migratorio, sin embargo la Secretaría se reserva</p>	<p>Hasta <b>USD \$4.000,00</b></p>

<sup>5</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 57-CIBAE-2015 de fecha 30 de junio de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Esta reforma regirá a partir de su incorporación únicamente para todos los becarios en estudios y para los becarios que estén en proceso de liquidación.

<sup>6</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 008-CIBAE-2014 de fecha 05 de mayo de 2014.

	<p>tiquetes aéreos, y con el objeto de economizar y precautelar el gasto público, se cubrirá:</p> <p>a. El 50% del valor total en los casos en que el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta, siempre que el vuelo contemple únicamente escalas en sus conexiones aéreas. No se cubrirá este rubro cuando el pasaje haya sido usado con fines personales ajenos al objeto de la beca o cuando contemplen paradas. Cuando el pasaje se haya utilizado para motivos de investigación, se cubrirá el monto correspondiente con el rubro de Costos de investigación;</p> <p>b. El 100% del valor total en los casos en que el becario haya culminado sus estudios dentro de la vigencia del pasaje de vuelta, siempre que los haya usado para retornar al Ecuador.</p> <p>c. El 100% del valor total en los casos en que el becario que habiendo adquirido la promoción de tiquetes aéreos de doble ruta, haya hecho uso únicamente de una de ellas, siempre que el valor total del pasaje de promoción sea más económico que el valor ordinario del pasaje de una sola ruta<sup>7</sup>.</p>		<p>el derecho de verificar esta información<sup>8</sup></p> <p>"En el caso de pasajes internos se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:</p> <p>a. Tickets aéreos o facturas electrónicas emitidos por la aerolínea, a nombre del/la becario/a, donde consten los valores pagados por el pasaje. De no contar con esta documentación, en el caso de los vuelos que se hayan realizado un año atrás, o con anterioridad a este plazo, con relación a la fecha de la liquidación, se procederá a justificar y liquidar tomando como referencia el valor actualizado de la ruta volada, al que se deducirá el 11,6% (de acuerdo a los informes técnicos No. SENESCYT-SFCB-DAE-III10-2013 de fecha 28 de febrero de 2013; y, SENESCYT-SFCB-DAE-III14-2013 de 28 de febrero de 2013); y,</p> <p>b. Pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea.<sup>9</sup></p>	
--	---	--	--	--

#### RUBROS EXCEPCIONALES

Rubro	Descripción	Presupuesto	Documento de respaldo	Valor máximo referencial
Manutención	Para aquellos/as becarios/as con capacidades especiales, certificados con el documento oficial emitido por la entidad competente, o para aquellos/as becarios/as jefes/as de hogar que viajen con su cónyuge y/o hijos,	El valor de la RBU vigente prevista en la ley. Pasaportes y visas de la familia.	Certificado de movimiento migratorio.	HASTA UNA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA
	Becarios/as jefes de hogar y con discapacidad	El valor de la RBU vigente prevista en la ley Pasaportes y visas de la familia.	Certificado de movimiento migratorio.	HASTA DOS REMUNERACIONES BÁSICAS UNIFICADAS

<sup>7</sup> Inclusión realizada mediante Acta Nro. 64, de fecha 04 de agosto de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Esta reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

<sup>8</sup> Reforma realizada mediante Acta No. 42 de fecha 27 de febrero de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

<sup>9</sup> Inclusión realizada mediante Acta Nro. 64 de fecha 04 de agosto de 2015. Dicha reforma regirá para todos los becarios que se encuentran en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

### Otras especificaciones:

Para la elaboración del presupuesto total de beca se contemplará un porcentaje del 10% para imprevistos, que podrá cubrir: incrementos en matrícula y/o colegiatura, incrementos en pasajes, tipo de cambio para cubrir matrícula y/o colegiatura. Este porcentaje no estará considerado dentro de los techos presupuestarios por región para este programa de beca.

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas en caso especiales, podrá realizar revisiones anuales al rubro de manutención en función a un análisis interno, en el que se tomará en cuenta criterios macroeconómicos específicos; siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Estos valores podrán ser incluidos dentro del porcentaje de imprevistos, previo análisis técnico, y deberán ser solicitados con los respectivos justificativos.

Toda solicitud adicional para cobertura, aumento o modificación de otros rubros, que no esté considerado en los párrafos anteriores podrá ser atendida únicamente en casos en que no supere el monto máximo establecido tanto para la beca como para los rubros, de acuerdo a las presentes bases de postulación. Caso contrario, se recomienda a los/as becarios/as aplicar a las Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o Créditos Educativos.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá los gastos asociados a procedimientos consulares, visas, legalización de documentos, gastos producidos por transacciones bancarias, aplicación a los diferentes centros de estudios y envío de correspondencia.

Una vez que se haya concluido con la formación académica, previo el inicio del período de compensación, el/la becario/a deberá de manera obligatoria realizar una liquidación de rubros correspondientes, según la modalidad de justificación que éstos tengan, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases (matrícula y colegiatura, manutención, costos de investigación, pasajes, seguro de salud y vida).

## F. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Las becas contempladas en el programa de **“BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA 2014”** son para cursar estudios de maestría en instituciones de educación superior extranjeras, de alto prestigio y calidad internacional (Adjunto 1).

El programa financiará estudios de acuerdo al siguiente esquema:

TIPO DE ESTUDIO	MODALIDAD	DURACIÓN MÁXIMA
Maestrías	Presencial	2 años

**NO SE OTORGARÁN BECAS PARA PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE UTILICEN LOS MECANISMOS SEMI-PRESENCIAL, A DISTANCIA O DE PARTICIPACIÓN VIRTUAL.**

## G. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTOS DE RESPALDO PARA LA POSTULACIÓN

Nº	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
----	---	---------------------------

1.	Ser ciudadano/a ecuatoriano/a	a. Fotocopia a color o archivo digital de la cédula de ciudadanía, o del pasaporte; y, certificado de votación vigentes.
2.	Contar con título habilitante debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación	a. Se verificará en el sistema de registro de títulos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
3.	Contar con título no oficial o propio otorgado por una Universidad Española, al momento de la postulación, debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, o estar cursando programas académicos en universidades españolas, destinados a obtener títulos no oficiales o propios.	a. Copia del título o certificado de la universidad en donde se demuestre que se encuentra cursando un programa académico destinado a la obtención de un título no oficial o propio, debidamente apostillada o notariada.
4.	Haber sido beneficiado con una beca de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o crédito educativo otorgado por el IECE para cursar estudios conducentes a la obtención de Títulos no Oficiales o propios en España.	a. Se verificará en el sistema de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. b. Copia del certificado emitido por el IECE donde se mencione que financió sus estudios a través de un crédito educativo.
5.	Encontrarse en proceso de aplicación a un programa de estudios de maestría en una institución de educación superior en el extranjero, del listado de universidades determinadas en el Adjunto 1	a. Carta de aceptación, pre-aceptación u otro documento que pruebe el inicio del contacto o aplicación a un programa de estudios en universidades o centros de estudios en el extranjero, en el cual se demuestre que es elegible para cursar el programa. b. Información específica del programa de estudios a llevar a cabo, en el extranjero, que incluya modalidad, número de créditos, duración del programa de estudios y título que otorga el programa de estudios.
6.	Hoja de vida	a. Presentar Hoja de Vida, según formato (Adjunto 2)
7.	Solicitud de aplicación completa	a. Llenar formato adjunto (Adjunto 3)
<b>Para personas con discapacidad</b>		
1.	En caso de tener capacidades especiales calificadas por la entidad competente.	a. Fotocopia a color o archivo digital del documento oficial expedido por la entidad competente.

Para postular a una beca dentro de este programa, los interesados/as:

- No podrán mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.
- No podrán ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallido del Estado; y además.
- No podrán adeudar más de dos pensiones alimenticias, lo cual deberán declarar dentro del sistema de postulación en línea del programa.
- No podrán percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto.

## H. PROCESO DE ADMISIÓN A LAS INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Los/as postulantes del Programa “**BECAS PARA ESTUDIOS DE MAestrÍA PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA, 2014**” deberán aplicar directamente a una institución de educación superior en el extranjero, del **Listado de Universidades Extranjeras** se detallan en el Adjunto 1.

## I. CONVOCATORIA

El presente programa de becas estará abierto desde el 31 de marzo hasta el 30 de abril del 2014, período en el cual la ciudadanía podrá realizar la aplicación.

## J. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE BECA

### 1. PROCESO DE POSTULACIÓN:

#### 1.1. Etapa de aplicación:

La ciudadanía podrá realizar la aplicación de la siguiente forma:

- ✓ Los documentos correspondientes al listado de requisitos serán receptados de manera física en la entidad administradora de becas (Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas).
- ✓ Se deberá suministrar documentos legítimos para el otorgamiento de la beca. No obstante, la Secretaría o la entidad administradora de becas (IECE), se reservan el derecho de verificar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud.

Si se verifica la manifiesta falsedad o alteración de la documentación suministrada por el/la postulante, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

En caso de que una persona no haya completado exitosamente la entrega de información para su postulación a través de los mecanismos y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad administradora de becas, quedará automáticamente excluido del proceso sin que pueda interponer reclamo alguno dentro del proceso de postulación.

- 1.2. **Etapa de revisión de requisitos:** La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, revisará las aplicaciones para verificar que cumplan con los requisitos de postulación y las áreas de estudios contempladas en el Programa de Becas **“BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA, 2014”**.

Quienes cumplan con todos los requisitos y documentos de respaldo serán considerados/as aptos para continuar con el proceso.

Sin embargo se podrá conceder 5 días término, a quienes realizaron su postulación, para efectuar una convalidación de errores de forma, en la documentación de soporte de los requisitos presentados, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; para lo cual, de ser necesario, se podrá solicitar documentación adicional sobre el programa de estudios postulado. No será convalidable la omisión de la presentación de ningún requisito de postulación.

La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la postulación.

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, una vez realizada la revisión de requisitos, notificará los resultados del proceso de postulación. Adicionalmente, el área encargada de Comunicaciones publicará la nómina de postulantes en la página web de la Secretaría.

## 2. PROCESO DE SELECCIÓN:

### 2.1. Etapa de Evaluación:

Se tomarán en consideración como parámetros de evaluación: la prueba de aptitud académica y la entrevista, que serán receptadas posteriormente a la fase de validación.

Se considerarán aptos/as para iniciar este proceso sólo los/as postulantes que cumplieron con todos los requisitos formales y documentos de respaldo establecidos en las presentes bases.

- ✓ **Prueba escrita de aptitud académica:** El objetivo de esta evaluación es medir el desempeño de los/as postulantes en lo relacionado con razonamiento lógico-matemático, razonamiento verbal, habilidades de comunicación, metodología de proyectos e inglés. El tiempo máximo de aplicación de la prueba es de 4 horas continuas.

La calificación se extiende por sección de la prueba, y se realiza sobre la base de puntos concursables del examen.

Los/as postulantes quienes se sometan a la prueba de aptitud académica tendrán que obtener la calificación mínima de 75%, en la evaluación de competencias generales y un mínimo de 60% como puntaje en la evaluación del idioma inglés, **considerando que la calificación se realiza sobre la base de puntos concursables de los exámenes.**

Aquellos/as postulantes que no alcanzaren estas calificaciones no podrán continuar con el proceso de entrevistas.

Para quienes se hayan exonerado de rendir la evaluación de competencias generales y deban realizar únicamente la prueba de inglés, deberán aprobar este examen con un mínimo del 60% de la calificación; es decir, de la base de puntos concursables de la prueba, esto aplica únicamente para el componente general.

La fecha para rendir la prueba de aptitud académica, será notificada a los/as postulantes con al menos una semana de anticipación. Los costos del examen serán asumidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Quienes no hayan alcanzado la puntuación mínima requerida en la sección de idioma, tendrán 5 días plazo, a partir de la entrega de resultados de la evaluación de aptitudes académicas por parte de esta Secretaría, para presentar como alternativa los certificados oficiales de exámenes de idioma inglés (IELTS, TOEFL, TOEIC) con resultados equivalentes a un nivel B2 en el marco común europeo de referencia para las lenguas.

Solo quienes hayan obtenido los puntajes mínimos antes mencionados son hábiles para pasar a la fase de entrevistas, y serán acreedores del 70% de la nota global.

- ✓ **Entrevista:** El objetivo de la entrevista será evaluar el perfil de el/la postulante en las siguientes áreas: fortaleza psico-emocional y compromiso por el desarrollo del Ecuador.

La calificación de la entrevista tendrá una valoración del 30% sobre el total de la calificación.

El calendario para rendir las entrevistas será notificado a los/as postulantes con al menos cinco (5) días laborables de anticipación. Las fechas asignadas para las entrevistas no podrán ser diferidas. Los/as postulantes que no se presenten a la entrevista en la fecha y la hora determinada por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedarán automáticamente fuera del proceso.

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, definirá la metodología a utilizarse en las entrevistas.

Los/las postulantes que sean considerados/as aptos luego de haber realizado la entrevista personal, podrán ser considerados/as para el análisis de su postulación por parte del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas previo a la adjudicación de la beca.

## 2.2. Proceso de calificación:

La calificación se realizará de la siguiente manera

- a. **Prueba escrita de aptitud académica:** 70% del total
- b. **Entrevista:** 30% del total

Los/as postulantes deberán acreditar al menos 80% de la nota global para calificar y continuar con el proceso. Sólo los componentes de acciones afirmativas deberán acreditar al menos 70% de la nota global.

## 2.3. Exoneraciones:

Los/las interesados/as que deseen postular a la “**BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA, 2014**” tendrán las siguientes preferencias y exoneraciones, siempre y cuando acrediten las condiciones descritas a continuación, antes del proceso de evaluación:

### a. Postulantes:

- Se podrán exonerar de rendir la prueba escrita de aptitud académica, quienes antes de la fecha programada para la rendición de la misma, presenten el resultado o una certificación vigente de haber rendido los siguientes exámenes:
  - ✓ GRE (Graduate Record Examination) y haber obtenido como mínimo, ciento sesenta sobre ciento setenta puntos (160/170), en la sección cuantitativa.
  - ✓ GMAT (Graduate Management Admission Test) y haber obtenido como mínimo un puntaje de seiscientos cincuenta sobre ochocientos puntos (650/800).

- ✓ EXADEP (Examen de aptitud para estudios de postgrado) y haber obtenido como mínimo un puntaje de seiscientos cincuenta sobre ochocientos puntos en la sección de competencias generales (650/800) y cuarenta y ocho sobre sesenta puntos en la sección de idioma inglés (48/80).
- ✓ EXAIP (Examen para ingreso a postgrado) y haber obtenido como mínimo, mil ciento cincuenta sobre mil trescientos puntos en la sección de competencias generales (1150/1300); y mil sesenta sobre mil trescientos puntos en la sección de idioma inglés (1060).
- ✓ Se podrán exonerar de rendir la prueba de idioma inglés quienes presenten certificados oficiales de exámenes de idioma inglés (IELTS, TOEFL, TOEIC) con resultados equivalentes a un nivel B2 en el marco común europeo de referencia para las lenguas.

**b. Postulantes de “BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA 2014”:** Quienes no alcanzaron el puntaje determinado en el componente de inglés, y que lograron alcanzar el puntaje total requerido en las áreas de competencias generales podrán postular nuevamente en la presente convocatoria y solicitar, antes de la rendición del examen, de manera indistinta:

1. La exoneración del examen escrito de competencias generales, **justificando haber obtenido la nota total mínima requerida en las presentes bases (75%)**, y de esta manera rendir únicamente el componente de inglés; ó,
2. Solicitar la exoneración total del examen escrito de competencias generales y del idioma inglés, justificando la nota mínima requerida a través de la certificación del TOEFL, TOEIC o IELTS vigente, con los puntajes mínimos requeridos para acreditar un nivel B2 de suficiencia, según el Marco Común Europeo de Referencia.

#### **2.3.1. Procedimiento:**

Los/las postulantes mencionados/as en los literales anteriores deberán solicitar la exoneración de la prueba de aptitud académica en los componentes de: competencias generales y/o conocimiento del idioma inglés (según sea el caso). La solicitud deberá realizarse 15 días calendario después de la notificación de la verificación de su postulación por parte de la entidad administradora de becas. Esta carta deberá ser dirigida a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, y remitida a través del correo: [becas@senescyt.gob.ec](mailto:becas@senescyt.gob.ec), adjuntando los documentos justificativos para el efecto.

### **3. PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, en función de los puntajes obtenidos por los/as postulantes dentro del proceso de selección, el cual no podrá ser menor al 80% de la nota global y con sujeción a la disponibilidad de recursos, adjudicará las becas de este programa.

La Secretaría del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, notificará oficialmente a los/as adjudicatarios/as a quienes el Comité adjudicó la beca. Esta información también será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.



A partir de la adjudicación de la beca por parte del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, **el/la adjudicatario/a tendrá un plazo de 18 meses para entregar sus documentos habilitantes y suscribir el contrato de financiamiento de becas. Una vez suscrito el contrato, el/la becario/a tendrá un plazo máximo de 6 meses para iniciar sus estudios.** Si en el transcurso de dicho plazo el/la adjudicatario/a no suscribe su contrato de financiamiento o no inicia sus estudios de cuarto nivel, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los/as postulantes que no resulten adjudicatarios/as, tendrán un plazo máximo de cinco (5) días, posteriores a su notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, quienes resolverán motivadamente dentro de un plazo de quince (15) días, sobre la aceptación o negación de la impugnación.

## K. ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

El área de becas del IECE, entidad administradora de becas, solicitará a los/as adjudicatarios/as del Programa **“BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA, 2014”**, los documentos necesarios para la elaboración del Contrato de Financiamiento.

### 1. Requisitos del/a adjudicatario/a

Todos los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados ante el IECE, para la elaboración del presupuesto de beca correspondiente, con los montos establecidos en las bases de la presente convocatoria, previa a la suscripción del contrato de financiamiento por parte del/la adjudicatario/a:

DOCUMENTACIÓN DEL/LA ADJUDICATARIO/A	
Nº	Detalle
1.	El registro del título habilitante, con el cual postuló a este programa, será verificado en el sistema del SNIESE de la Secretaría
2.	En caso de becarios de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, tecnología e Innovación, se verificará en el sistema. En caso de ser beneficiarios/as de crédito educativo se deberá adjuntar la certificación original emitida por el IECE
3.	Carta original de aceptación de la universidad en el extranjero donde cursará el posgrado. Esta carta deberá ser definitiva o condicionada únicamente al pago de la matrícula o colegiatura.
4.	Certificado de inicio y finalización de sus estudios, costos, malla curricular o pensum de estudios, créditos y sistema de evaluación o calificaciones.
5.	Presupuesto elaborado conjuntamente con su analista técnico designado en el IECE y suscrito por el/la adjudicatario/a, y aceptado por el área encargada de Becas del IECE.
6.	Certificado bancario con el número y tipo de cuenta personal (o del apoderado de ser el caso). La cuenta podrá ser nacional o internacional (en cumplimiento a lo estipulado en el literal relacionado con Desembolsos, del presente documento). En el caso de ser internacional, se deben proporcionar los códigos Swift y ABA.
7.	Poder General o Especial, que certifique tener un apoderado en el cual debe constar obligatoriamente los siguientes mandatos que le otorga el Mandante al Apoderado:  “Para que en mi nombre y representación efectúe lo siguiente: <b>a)</b> Realice todos los trámites administrativos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Crédito Educativo y Becas IECE según corresponda, para lo cual le confiere autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran; <b>b)</b> a suscribir y aceptar Letras de Cambio y pagarés a la orden de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Crédito Educativo y Becas IECE según corresponda, por los montos y condiciones establecidas en el contrato de financiamiento suscrito entre el Mandante y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Crédito Educativo y Becas IECE según corresponda y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total de la beca”.
8.	Declaración patrimonial juramentada, la misma que debe contener:  a. No podrán mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante. b. No podrán ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallido del Estado. c. No podrán adeudar más de dos pensiones alimenticias, lo cual deberán declarar dentro del sistema de postulación en línea del

	<p>programa.</p> <p>d. No podrán percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto.</p> <p>e. No haber accedido a la carrera docente en instituciones de educación superior (IES) en el Ecuador, haciendo uso de un título propio o no oficial, obtenido en España, para el cumplimiento del requisito de maestría.</p>
9.	Acta de terminación de mutuo acuerdo de las obligaciones referentes a los programas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o del IECE por los cuales se financió la obtención de un título no oficial.
10.	Foto carné física o digital actualizada.

## 2. Requisitos de el/la responsable solidario/a

Para la suscripción del Contrato de Financiamiento, los/as adjudicatarios/as del Programa de “**BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA 2014**”, deberán contar con una persona natural o jurídica que respalde de forma solidaria, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca, en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en las presentes bases.

El/la responsable solidario/a deberá suscribir el contrato de beca conjuntamente con el/la adjudicatario/a, de conformidad con lo establecido en estas bases, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	
DETALLE	
Nº	<b>Si el responsable es una persona natural</b>
1.	Fotocopia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación vigentes.
Nº	<b>Si el responsable es una persona jurídica</b>
1.	Copia de la constitución y estatutos de la persona jurídica;
2.	Certificado de existencia legal de la persona jurídica obtenido en la Superintendencia de Compañías;
3.	Declaración del impuesto a la renta de los últimos dos (2) años;
4.	Nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil;
5.	Acta de la junta de accionistas o socios, donde se autorice garantizar obligaciones a terceros, aplicable en caso de que el estatuto no contemple dicha atribución para su representante legal;
6.	Copia de cédula y certificado de votación del representante legal
7.	Copia del RUC.

## L. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado los requisitos necesarios, el/la adjudicatario/a y el/los responsables solidarios, deberán suscribir con el IECE, entidad administradora de becas, el Contrato de Financiamiento de la Beca, en el cual se definen las obligaciones de las partes. Únicamente a partir de dicha suscripción, el/la adjudicatario/a de la beca se convierte en becario/a de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el caso de becarios/as de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que sean beneficiarios/as de una nueva beca dentro de este programa y vayan a suscribir su nuevo contrato, **no podrán mantener obligaciones financieras, vencidas ni pendientes** con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, **para lo cual tendrán que liquidar de manera**

**previa, los contratos de beca respectivos**, y el monto de beca entregado anteriormente como el período de compensación será diferido y pasará a formar parte del nuevo contrato.

Los/as adjudicatarios/as que tiene créditos con el IECE previa a la suscripción de contrato de financiamiento, de la beca de este programa, podrán solicitar la terminación de su contrato al IECE en base a lo establecido en el artículo 25 literal a) del Nuevo Reglamento de Crédito Educativo del IECE, quien liquidará el crédito otorgado hasta la fecha de terminación.

En caso de que el/la adjudicatario/a o responsable/s solidario/s no acudieren a suscribir el indicado contrato de financiamiento dentro del plazo fijado en la presente convocatoria, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o IECE, a menos que el/la becario/a justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo. Se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro del cronograma establecido por el área responsable de becas del IECE, por cuestiones de índole administrativa no imputables a el/la adjudicatario/a.

#### **M. OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A**

Las siguientes serán las obligaciones de los/as becarios/as de programa de **BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA 2014**”

1. Destinar los fondos al objeto de la beca.
2. Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y obtener el título académico para el cual se le otorgó la beca, emitida por institución de educación superior, Instituto de Investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases de postulación.
3. Entregar los respectivos justificativos académicos y financieros para los desembolsos de la beca conforme a los plazos establecidos en las bases de postulación y el presupuesto.
4. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución de educación superior o por el instituto de investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, para el cumplimiento del programa de estudios.
5. Cumplir con las obligaciones académicas en las condiciones establecidas por cada Institución de Educación Superior, Instituto de Investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, para el cumplimiento del programa de estudios.
6. Retornar al Ecuador al término de sus estudios para cumplir con el período de compensación equivalente al doble del tiempo de financiamiento de los estudios, de acuerdo a lo establecido en el contrato de beca y en las presentes bases.
7. Iniciar el periodo de compensación dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del programa de estudios, salvo en los casos en los cuales se haya solicitado de forma oficial y justificadamente a la Subsecretaría de Fortalecimiento, el diferimiento de su período de compensación por un lapso máximo de un año calendario.
8. Presentar el respectivo reporte de seguimiento ocupacional de acuerdo a la periodicidad establecida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitiendo para el efecto la documentación que sea solicitada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad administradora de becas, como el historial migratorio, RUC, historial laboral del IESS, entre otros.
9. Remitir la documentación de respaldo para la liquidación financiera de su contrato dentro del plazo de 60 días contados a partir de la culminación del programa académico.

10. Informar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación sobre cualquier cambio o alteración referente al programa de estudios que implique modificación a las condiciones contractuales dentro del periodo académico siguiente a ocurrirse el cambio.
11. Entregar obligatoriamente a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación los trabajos de investigación o de titulación en formato digital en los casos que se hubiese realizado.
12. Suscribir la autorización para la puesta a disposición de los trabajos de titulación sin fines comerciales, al momento de realizar la liquidación financiera.
13. Entregar documentación legítima, válida y veraz.
14. Referir el nombre de un docente o investigador de la institución de educación superior, Instituto de Investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, donde curso su programa para ser considerado candidato a Becario Prometeo.
15. Las demás que se estableciere en el respectivo Contrato de Financiamiento.

El incumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente, podrán ser consideradas como causales para la suspensión o la terminación unilateral del contrato de beca, con las correspondientes implicaciones, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

El incumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente, podrán ser consideradas como causales para la suspensión o la terminación unilateral del contrato de beca, con las correspondientes implicaciones, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

## **N. DESEMBOLSOS**

Los desembolsos de la beca, se realizarán de la siguiente manera:

El primer desembolso cubrirá los rubros de: dos (2) meses de manutención, pasaje de ida, seguro de salud y vida, y matrícula y colegiatura. Además podrá contemplarse la posibilidad de dividir este primer desembolso en dos pagos, de conformidad a la necesidad de el/la becario/a, de acuerdo al siguiente detalle:

El primer pago se realizará a partir de la suscripción del contrato de financiamiento, previa solicitud del área responsable del IECE y la entrega de la documentación que respalde la visa de estudios otorgada por el país en el cual el/la becario/a desarrollará sus estudios, en la cuenta nacional o internacional que para el efecto hubiere señalado el/la becario/a, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante (en el caso de cuentas internacionales deberá incluir los códigos Swift o ABA, del banco para transferencias). Este pago cubrirá los siguientes rubros: dos (2) meses de manutención, pasaje de ida, seguro de salud y vida

El segundo pago cubrirá el resto de rubros correspondientes a su primer desembolso y se realizará una vez el/la becario/a se encuentre en el país de estudios, realice la apertura una cuenta internacional en este país, y remita un certificado bancario de la misma, que incluya los códigos Swift o ABA, del banco para las transferencias.

Los desembolsos posteriores se realizarán conforme la programación establecida por el IECE, en el presupuesto, previo a la entrega de justificativos académicos y financieros, de conformidad con el cronograma de desembolsos que fuere presentado por el/la becario/a y aceptado por éste/a, previo a la suscripción del contrato de beca. El tiempo para la entrega de estos justificativos originales no deberá ser mayor a seis meses, adicionales a la fecha de entrega, caso contrario se declarará el incumplimiento de obligaciones con las respectivas implicaciones conforme a lo establecido en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para evitar gastos generados por los impuestos a la salida de capitales, se recomienda a los/as becarios/as aperturar sus cuentas en las ciudades de los países en donde realizarán sus estudios. El IECE realizará transferencias internacionales a dichas cuentas. Estas transferencias estarán exentas del pago de este impuesto de acuerdo al “Art. 7 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.

En caso de que los/as becarios/as opten por no aperturar una cuenta en el extranjero, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá los gastos ocasionados por impuesto a la salida de capitales que generen las transferencias que se efectúen.

## O. EJECUCIÓN

La ejecución del presente programa está a cargo de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas para lo cual previo a su inicio deberá contar con la disponibilidad presupuestaria suficiente.

## P. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control, para el cumplimiento y ejecución del Programa de **“BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA 2014”**, estará a cargo de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.

## Q. CIERRE DEL PROCESO

En todos los casos el cierre del proceso se llevará a cabo conforme las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

## R. BASE LEGAL

Todo lo no contemplado en las presentes Bases de Postulación del Programa de **“BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA 2014”**, se regirá conforme a lo establecido en el **“REGLAMENTO DE DEFINICIONES”**, **“REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”**, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el IECE como entidad administradora de becas, así como por las resoluciones del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

## S. INFORMACION ADICIONAL

Las Bases de Postulación estarán a disposición en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: [www.educacionsuperior.gob.ec](http://www.educacionsuperior.gob.ec) y del IECE: [www.iece.fin.ec](http://www.iece.fin.ec)

Para información adicional, el área encargada de Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación atenderá en horario de 08:30 a 17:30, de lunes a viernes, en las oficinas de la

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en Quito: Edificio Prometeo, Av. 9 de Octubre #N22-48, entre Carrión y Ramírez Dávalos, Planta Baja y en las dependencias del IECE a nivel nacional.

## T. PROCEDIMIENTOS INTERNOS

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Comité Ejecutivo de Becas y Ayudas Económicas y mediante resolución motivada, aprobará las Bases de Postulación del Programa de Becas **“BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA 2014”**.

Una vez que el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas apruebe las bases de postulación del Programa de Becas **“BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA 2014”** las áreas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación encargadas de los procesos de Comunicación y Becas, deberán:

- a. Poner a disposición del público, a través de la página web institucional [www.educacionsuperior.gob.ec](http://www.educacionsuperior.gob.ec) el contenido íntegro de las Bases de Postulación, el REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
- b. Realizar otras acciones de promoción y difusión por los medios a su alcance.

El presente documento se aplicará exclusivamente para el Programa **“BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA 2014”**.